

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANSION
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1.- Modificase la Ordenanza Tarifaria 1996. Nro. 91/95. en el Título II, para las Contribuciones por Servicios que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de servicios.

Art. 2.- Dispónese la eliminación de los mínimos que establece el Artículo 13. y los incisos "f" y "g" del artículo 14.-

Art. 3.- El mencionado Art. 13 quedará redactado de la siguiente forma:

"El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación."

Art. 4.- Derócase el Art. 16 de la mencionada ordenanza

Art. 5.- Modificase el Art. 18 eliminándose la referencia al Art. 13.

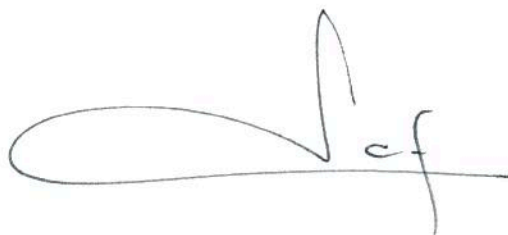
Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia para el pago de la contribución del mes de marzo que vence el 22 de abril de 1996.

Art. 6.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

FECHA DE SANSION: 10-4-96

ORDENANZA NUMERO: 20/96

PROMULGADA POR DECRETO NRO. 101/96

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by the letters 'cf'.